

MODIFICA DECRETO EXENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.932/2023.

Arica, 29 de agosto de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022; Decreto Exento N°00.233/2023, de 08 de marzo de 2023; Decreto Exento N°00.778/2021, de 10 de noviembre de 2021; Carta DGDP de la Universidad de Tarapacá N°227/2023, de 19 de julio de 2023; Carta AB.VRA., de la Universidad de Tarapacá N°086/2023, de 19 de julio de 2023; Carta DGDP de la Universidad de Tarapacá N°260/2023, de 08 de agosto de 2023; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°0.998/2023, de 09 de agosto de 2023; Carta de Rectoría N°2146/23, de 11 de agosto de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.778/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado y pagaré correspondiente de don Rafael González Romero, becario del Programa de Doctorado en Historia, cohorte 2021, en los términos establecidos en la normativa vigente en la época.

Que, mediante Decreto Exento N°00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, se aprueba el nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, que regula la forma y condiciones de otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorado Acreditable" por el Comité Central de Postgrado.

Que, por Decreto Exento N°00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, se modifica el artículo 8° del citado Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, estableciendo en el acto un nuevo monto máximo de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) a otorgar por concepto de beneficio de ayuda económica a los estudiantes de los programas de Doctorados.

Que, en virtud de lo anterior, se suscribe un Adenda del Convenio de Beca entre la Universidad de Tarapacá y don Rafael González Romero, con fecha 25 de julio de 2023, con la finalidad de rectificar el pago de manutención mensual otorgado al becario mediante Decreto Exento N°00.778/2021 ya nombrado, actualizando así el monto del beneficio en comento, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

El mérito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s) de la Universidad de Tarapacá, por carta REC N°2146/23, de 11 de agosto de 2023.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébese, la **ADENDA CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCELES (ARANCEL BÁSICO Y ARANCEL DIFERENCIADO)**, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** y don **RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ ROMERO, RUT [REDACTED]** becario del Programa de Doctorado en Historia, cohorte 2021, contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

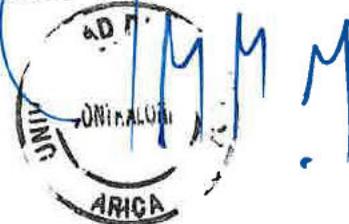


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

JPM.XRC.amr.




05 SEP 2023

ADENDA
CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCELES
(ARANCEL BÁSICO Y ARANCEL DIFERENCIADO)

En Arica, Chile, a 25 de julio de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada para estos efectos por la **VICERRECTORA ACADÉMICA, JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don **Rafael Alberto González Romero**, nacionalidad CHILENO, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en su calidad de BECADO del Programa de **Doctorado en Historia**, en adelante "el/la Becario/a", se celebra la presente Adenda de Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Arancel Básico y Arancel Diferenciado) en base al Artículo 13° del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, su modificación oficializada a través de Decreto Exento N° 00.233/2023 y los antecedentes que se enuncian a continuación:

Antecedentes

1. Decreto Exento N° 00.624/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, que faculta a la Vicerrectoría Académica el otorgamiento de beneficios estudiantiles tales como "Becas".
2. Decreto Exento N° 00.581/2022, de 29 de agosto de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
3. Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", y su modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.
4. Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA".
5. Resolución Exenta VRA N° 0.120/2021, de fecha 13 de mayo de 2021, que "Concede Beca Manutención y Arancel Básico y Diferenciado a los alumnos que se indica".
6. Que, con fecha de 15 de julio de 2021 las partes suscriben un Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Arancel Básico y Arancel Diferenciado), aprobado mediante Decreto Exento N° 00.778/2021.
7. Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023, de fecha 28 de abril de 2023, a través de la cual se modifica el monto de la Beca de Manutención.





Las partes acuerdan:

PRIMERO: Que, considerando lo prescrito por Resolución Exenta N° 00.154/2023, el monto de la Beca de Manutención otorgada mediante Resolución Exenta VRA N° 0.120/2021 ascenderá a la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

SEGUNDO: El presente es una adenda del Convenio original de Beca celebrado entre las partes y modificado en virtud a lo establecido en Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023.

TERCERO: El Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Arancel Básico y Arancel Diferenciado) se mantiene vigente en toda materia no modificada mediante la presente adenda.

CUARTO: La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.

Rafael González Riquelme
[Redacted Signature]
Becario/a

[Handwritten Signature]
Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá



ABOGADA
Vicerrectoría Académica
UTA

**APRUEBA CONVENIOS DE BECA Y PAGARE DE
LOS ALUMNOS QUE SE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.778/2021.

Arica, 10 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.551/2017, de mayo 22 de 2017, Decreto Exento Universitario N°353/2018, de abril 16 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.278/2021, de abril 15 de 2021, Resolución Exenta VRA. N°0.120/2021, de mayo 13 de 2021, Carta DIPTT.N°772/2021, de octubre 25 de 2021, Carta VRA N°1264/2021, de octubre 26 de 2021, Carta REC. N°1766/2021, de octubre 29 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto Exento Universitario N°00.551/2017, de mayo 22 de 2017, se promulga Acuerdo N° 1827 de la Junta Directiva, que crea el programa "Doctorado en Historia" y aprueba plan de estudios.

Que, por Decreto Exento Universitario N°353/2018, de abril 16 de 2018, se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables y se crea el Comité Central de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.278/2021, de abril 15 de 2021, se fija el valor de los Aranceles Básico y Diferenciado para el Programa de Postgrado de Doctorado en Historia de la Universidad de Tarapacá, cohorte 2021.

Que, por Resolución Exenta VRA. N°0.120/2021, de mayo 13 de 2021, se concede Beca de Manutención y Aranceles Básico y Diferenciado a los alumnos que se indican a continuación:

- Sr. Carlos Jesús Ríos Rodríguez
- Srta. Carolina Mariol Quezada Flores
- Sr. Rafael Alberto González Romero
- Sr. Ramón Alexander Uzcátegui Pacheco

Que, se remite mediante Carta DIPTT.N°772/2021, de octubre 25 de 2021, suscrita por el Director Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, los Convenios de Beca y Pagare a la Vista de los alumnos becados antes mencionados del Programa Doctorado en Historia, cohorte 2021.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Alfonso Díaz Aguad, Rector (S), mediante Carta REC. N°1766/2021, de octubre 29 de 2021.

DECRETO:

1.- Regularizase los siguientes actos administrativos.

2.- Apruébase el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado y Pagaré correspondiente, de fecha 15 de julio de 2021, de don **CARLOS JESÚS RÍOS RODRIGUEZ**, DNI. [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Historia, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.120/2021, de mayo 13 de 2021.

3.- Apruébase el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado y Pagaré correspondiente, de fecha 15 de julio de 2021, de don **CAROLINA QUEZADA FLORES**, RUT. N° [REDACTED] alumna del programa Doctorado en Historia, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.120/2021, de mayo 13 de 2021.

4.- Apruébase el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado y Pagaré correspondiente, de fecha 15 de julio de 2021, de don **RAFAEL GONZÁLEZ ROMERO**, RUT. N° [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Historia, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.120/2021, de mayo 13 de 2021.

5.- Apruébase el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado y Pagaré correspondiente, de fecha 15 de julio de 2021, de don **RAMÓN UZCÁTEGUI PACHECO**, RUT. [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Historia, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.120/2021, de mayo 13 de 2021.

6.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAIGONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.yvv.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector


19 NOV 2021